

## **ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2017, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud regula en su Capítulo I Sección primera, la ordenación de las prestaciones sanitarias con el objeto de garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Por su parte, la Sección segunda recoge el desarrollo y actualización de la cartera de servicios, señalando su artículo 21 que la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se actualizará mediante orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El procedimiento para la actualización se desarrollará reglamentariamente.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, establece la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. En su artículo 11.1 se recoge que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas Carteras de Servicios, que incorporarán, cuando menos, la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, la cual debe garantizarse a todos los usuarios del mismo.

Por Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. De conformidad con su artículo 3.3, la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón se organiza en las siguientes líneas asistenciales: atención primaria, atención especializada, atención a enfermos crónicos dependientes, atención a la salud mental, atención a la urgencia y emergencia y salud pública. Las prestaciones farmacéuticas, ortoprotésicas, de productos dietéticos y de transporte sanitario son las que forman parte del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud aprobado por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, o sus actualizaciones posteriores si las hubiera.

El artículo 6 del citado decreto crea la Comisión de Evaluación de la Cartera de servicios sanitarios de Aragón, como órgano consultivo que asume las funciones de estudio, análisis y valoración de las propuestas de actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón y de sus centros y unidades clínicas y elevación de las correspondientes propuestas de resolución al Departamento responsable en materia de Salud.

Mediante Orden de 11 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, se regula el procedimiento para la actualización de la Cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón. En su artículo Séptimo.2 se establece que, una vez analizado el informe de la comisión de evaluación de la cartera de Servicios y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, el titular del Departamento responsable en materia de Salud emitirá resolución sobre la propuesta.

La Comisión de Evaluación de la Cartera de servicios sanitarios se constituyó el 20 de diciembre de 2007. Desde ese periodo ha mantenido reuniones periódicas, siendo la última la celebrada el 20 de diciembre de 2016, en la que se analizaron diferentes propuestas de actualización de la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, reflejando la valoración realizada en la correspondiente acta levantada al efecto.

Por Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y su artículo 15.1.d) atribuye a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la competencia para la definición y la iniciativa en la actualización de la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, analizado el informe emitido por dicho órgano consultivo, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de fecha 1 de febrero de 2017,

**DISPONGO:**

1º.- Incorporar la técnica de Láser Femtosegundos para cirugía corneal a la cartera de servicios de la Unidad de Oftalmología del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza, para el Implante de anillos corneales en ectasias corneales (queratocono) y para Cirugía incisional en astigmatismos elevados tras queratoplastia penetrante.

2º.- Incorporar la técnica de Canaloplastia para el tratamiento del Glaucoma de ángulo abierto a la cartera de servicios de la Unidad de Oftalmología del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza, para aquellos casos en los que no se logre alcanzar una presión intraocular diana por otros medios.

3º.- Incorporar la Fotoimmunoterapia Extracorpórea (FEC) a la cartera de servicios de la Unidad de Hematología y Hemoterapia del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, para el tratamiento de primera línea en el linfoma cutáneo de células T eritrodérmico y en el tratamiento de la enfermedad injerto contra huésped (EICH), aguda y crónica, resistente a esteroides.

4º.- Incorporar el Sistema de endoprótesis aórtica híbrida a la cartera de servicios de la Unidad de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, para el tratamiento de la patología aneurismática compleja y la disección aórtica. Esta Unidad actuará como Unidad de Referencia en Aragón para la prestación de esta técnica.

5º.- Incorporar la técnica de Desensibilización a fármacos utilizados en tratamientos oncológicos y biológicos a la cartera de servicios de la Unidad de Alergología del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza, para casos de reacción alérgica grave a dichos tratamientos.

6º.- Incorporar el Cribado de malaria mediante la determinación de la presencia de Plasmodium en sangre por técnica molecular en la cartera de servicios de la Unidad de Microbiología del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, que actuará como Unidad de Referencia en Aragón para esta determinación.

7º.- Incorporar el Genotipado del Plasmodium implicado en la producción de malaria por técnica molecular en la cartera de servicios de la Unidad de Microbiología del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, que actuará como Unidad de Referencia en Aragón para esta determinación.

De la presente orden se dará traslado a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para la implantación de esta actualización.

Asimismo, se dará traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para la notificación a los solicitantes y su incorporación en el sistema de información sobre la cartera de servicios sanitarios.

Zaragoza, 17 de febrero de 2017

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Sebastián Celaya Pérez

